

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve.

I. Por recibido memorándum con referencia URV 0205//2019, en fecha seis de junio del corriente año, procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización, por medio del cual informa, para lo relevante del caso, que en sesión ordinaria de la Junta de Delegados de esta institución, celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se tuvo por cancelado en legal forma el producto Renu Fresh Solución Multipropósitos, con número de registro sanitario 1EC34680412.

II. Notando esta Dirección que en el mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se canceló el registro sanitario Renu Fresh Solución Multipropósitos, cuya titularidad correspondía a la persona jurídica Laboratorios Suizos, S.A. de C.V.; el cual era objeto de investigación en el presente proceso por presuntas alteraciones en los datos variables del mismo.

No obstante lo anterior, es necesario destacar que en las actuaciones de investigación se documentó que el titular del producto dejó de importar y comercializar el referido producto y que por esa razón ya no posee productos en existencia dentro de sus bodegas ubicadas en el establecimiento Laboratorios Suizos.

En ese orden de ideas, considerando que el acto de gravamen que iba a emitir esta Dirección por los hechos que habían sido corroborados en este expediente sería la cancelación del registro sanitario y que, este ya se encuentra cancelado, lo procedente es ordenar el archivo de la causa.

A pesar de lo anterior, se advierte San Nicolás, S.A. de C.V. y Laboratorios Suizos, S.A. de C.V., que debe de realizar un examen exhaustivo de los productos que adquiere para la comercialización, a fin que estos cumplan con los requerimientos de la normativa sanitaria, ya que de lo contrario se estaría incumpliendo las Buenas Prácticas de Almacenamiento y podría generar el inicio del procedimiento que tenga como propósito de la cancelación de la autorización de funcionamiento del establecimiento.

III. Archívese la presente causa por cumplirse con el objeto del procedimiento.

IV. Notifíquese.

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****

Distribución:

- Laboratorios Suizos S.A. de C.V.
- Farmacias San Nicolás, S.A. de C.V.